

Villafranca de Oria: Una Escuela de párvulos.  
 Deva: Dos Escuelas de párvulos.  
 Azcoitia: Dos Escuelas de párvulos.  
 Aspetitia: Una Escuela de párvulos.  
 Oyarzun (Alcibar): Una Escuela de párvulos.  
 Irún: Dos Escuelas de párvulos.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero).

3.º El Consejo Escolar Primario de Educación Preescolar de Guipúzcoa tendrá la facultad de elevar a este Ministerio la propuesta de nombramiento de las Maestras nacionales para Escuelas de Educación Preescolar, conforme a las disposiciones en vigor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 5 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 9 de septiembre de 1969 por la que se autoriza a los Rectorados para realizar una convocatoria especial de exámenes en el actual mes de septiembre para los alumnos universitarios que habiendo consumido las convocatorias de febrero y junio les falten dos asignaturas como máximo para terminar su Licenciatura.*

Ilmo. Sr.: Las Resoluciones que últimamente se vienen dictando sobre modificaciones en los planes de estudio de las diferentes Facultades Universitarias, así como nuevas normas sobre opciones de examen que a los alumnos se conceden según los diversos supuestos de su situación académica, aconsejan facilitar al máximo la posibilidad de finalizar los estudios de aquellos alumnos a quienes faltan una o dos asignaturas para terminar su carrera, con independencia de que hayan consumido o no las convocatorias de febrero y junio en el presente curso académico.

Por todo ello, y de acuerdo con las solicitudes formuladas por interesados y autoridades académicas,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a los Rectorados de las distintas Universidades para que, si lo estiman conveniente, lleven a cabo una convocatoria especial de examen, previa la correspondiente matrícula, en el presente mes de septiembre, para aquellos alumnos que habiendo utilizado las de febrero y junio, les falten en la actualidad dos asignaturas como máximo para terminar su Licenciatura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 9 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 9 de septiembre de 1969 por la que se rectifica la de 31 de julio último por la que se aprueba el Plan de Estudios para la Sección de Biológicas de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Granada, La Laguna, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla y Valencia.*

Ilmo. Sr.: Padecido error material en la redacción del Plan de Estudios de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Granada, La Laguna, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla y Valencia, aprobado por O. M. de 31 de julio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto).

Este Ministerio, en aclaración de la mencionada Orden, ha resuelto que el curso 5.º de la especialidad de Biología Animal inserta en el Ciclo 2.º quedará redactada de la forma siguiente:

«Curso quinto.—Ecología y, con carácter optativo, Genética Animal; Parasitología, Paleontología, Embriología, Antropología, Biología Marina, Oceanografía, Tecnología Marina, Planctología, Etiología y Microbiología Industrial.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 9 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*RESOLUCION del Rectorado de la Universidad de Salamanca por la que se hace público que la Administración procederá a levantar el acta previa a la ocupación urgente de terrenos en Salamanca para la implantación del plan parcial vigente del recinto universitario.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1088/1969, de 22 de mayo, declarando urgente la ocupación de terrenos en Salamanca para la implantación del plan parcial vigente del recinto universitario, y de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los artículos 56 al 59 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, de 26 de abril de 1957, se hace público por la presente Resolución que la Administración procederá a levantar el acta previa a la ocupación, con los requisitos legales, de los terrenos necesarios para el establecimiento del citado plan y que figurarán detallados en el Decreto citado («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio de 1969) y «Boletín Oficial» de la provincia de 4 de julio de 1969; la expresada acta se levantará el día 29 de septiembre de 1969, a las diez horas.

El acta se verificará en el Rectorado de esta Universidad, sito en el patio de Escuelas, número 1, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si fuere necesario.

Y en cumplimiento de los preceptos citados se publica este anuncio para general conocimiento, el de los propietarios afectados, ya notificados personalmente, y el de los titulares de derechos reales e intereses económicos directos, así como de los arrendatarios, si los hubiera, que puedan solicitar su intervención legal de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada.

Salamanca, 15 de septiembre de 1969.—El Rector, Felipe Lucena Conde.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 9 de septiembre de 1969 por la que se resuelve solicitud para acogerse al Concurso sobre concentración de fábricas de conservas de pescado convocado por Decreto 3158/1968, de 26 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto 3158/1968 se convocó concurso para la concentración de fábricas de conservas de pescado en el territorio nacional, de modo tal que las resultantes de dicha concentración tuviesen una capacidad de producción no superior a la suma de las capacidades de las industrias concentradas ni inferior a 15 toneladas/día de productos elaborados, debiendo cumplir además las condiciones técnicas establecidas en el Decreto 2072/1968, de 27 de julio.

Transcurrido el plazo de tres meses fijado en dicho concurso, prorrogado por Decreto 695/1969, de 10 de abril, hasta el 30 de junio se ha presentado una nueva solicitud que ofrece, a juicio de este Ministerio, garantías en orden a su realización.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas, y previo el acuerdo favorable de la Comisión creada por el artículo 6.º del Decreto 3158/1968, de 26 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Aceptar en sus propios términos la solicitud presentada por «Conservera de Pescados del Norte, S. A.», que instalará una nueva fábrica en Echevarri-Aranaz, resultado de la concentración de tres existentes en Bermeo, con una capacidad de 15 toneladas/día de conservas de pescado.

2.º La puesta en marcha de la instalación industrial deberá llevarse a efecto en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Orden.

La Empresa comunicará la terminación de la instalación a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Navarra, quien comprobará si se ajusta al proyecto presentado, no admitiéndose ninguna modificación del mismo sin la previa autorización de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas.

En el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta Orden ministerial, la Empresa beneficiaria deberá presentar ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Navarra el proyecto definitivo de la nueva fábrica.

3.º La Empresa gozará de preferencia en la obtención del crédito oficial hasta un máximo del 70 por 100 del valor de la inversión presupuestada, en los términos que resulten de los artículos 48 y siguientes del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo, aprobado por Decreto 902/1969, de 9 de mayo. La preferencia en la obtención del crédito oficial se deberá entender referida exclusivamente a las instalaciones correspondientes a la fabricación de conservas de pescado, cuyo presupuesto es de 20,975 millones de pesetas.

Con el fin de hacer efectivo dicho crédito, la Empresa solicitará su concesión del Banco de Crédito Industrial en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación de esta Orden, cuyo transcurso sin verificar esta petición dará lugar a